



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**SATIPO**

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°557 - 2021 - A/MPS**

Satipo, 13 de octubre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**

**VISTO:**

El Informe N°047-2021-ALE/MPS, de fecha 12 de octubre del 2021, remitido por el Asesor Legal Externo Abg. Marcial Clemente Mendoza, responsable del monitoreo de elecciones municipales en los Centros Poblados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art.194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con los Art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, (Ley Orgánica de Municipalidades), consagra que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política y Administrativa en los Asuntos de su Competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el Artículo 20° Inciso 6) del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, antes de su modificatoria por el artículo 3° de la Ley N° 31709, publicada en el 28 de noviembre de 2020, establecía que el Alcalde Provincial debía convocar a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando ello al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079 - "Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°226-2018-A/MPS, de fecha 11 de julio del 2018, mediante artículo primero, se designa y proclama a las autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado MICAELA SANTO DOMINGO DEL RIO ENE; jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo - región Junín, para el periodo 2018 - 2021;

Que, mediante Oficio N° 000038-20-ORCHYO-GOECOR/ONPE, la ONPE, se ha pronunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 31079, en la que señala que el mandato de las actuales autoridades de los centros poblados se extiende hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, mediante Informe N°047-2021-ALE/MPS, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por el Abg. Marcial Clemente Mendoza, Asesor Legal Externo, señala que la citada Ley N° 31079, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, prorrogando el mandato de las actuales autoridades hasta que se desarrollen los procesos electorales de autoridades provinciales y distritales, las mismas que deberán realizarse el año 2022;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** el mandato, hasta la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, de las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado MICAELA SANTO DOMINGO DEL RIO ENE, jurisdicción del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley





Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**ARTÍCULO 2°.** - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, la Municipalidad del Centro Poblado MICAELA SANTO DOMINGO DEL RIO ENE, jurisdicción del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, queda constituido de la siguiente manera.

**TITULARES**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS             | DNI      | CARGO         |
|----|---------------------------------|----------|---------------|
| 01 | FELIPE MALLQUI URPAY            | 41337993 | ALCALDE       |
| 02 | NATANAEL ROJAS GUTIERREZ        | 44794537 | 1ER. REGIDOR  |
| 03 | EUGENIA AGUILAR PEREZ DE ALLCCA | 28598615 | 2DA. REGIDORA |
| 04 | MELITON HUAMAN VELARDE          | 80128278 | 3ER. REGIDOR  |
| 05 | CIRENEO BORDA PEREZ             | 45164564 | 4TO. REGIDOR  |
| 06 | LUIS CUEVA SALINAS              | 19422412 | 5TO. REGIDOR  |

**REGIDORE SUPLENTE**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS     | DNI      |
|----|-------------------------|----------|
| 01 | FREDY HUAMAN DELGADO    | 62508105 |
| 02 | NOEMI GOMEZ CARDENAS    | 44856751 |
| 03 | LIDIA YARANGA CAYLLAHUA | 45462254 |

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE** al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, Municipalidad Distrital respectiva, interesados y a quienes corresponda, lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

*Ivan Olivera Meza*  
ALCALDE

